

## SUBVENCIONES ADQUISICIÓN CENTROS HISTÓRICOS (VI400A)

<b>REQUISITOS BENEFICIARIOS</b>	Personas físicas mayores de edad			
	Nacionalidad española o con residencia legal en España			
	Ingresos anuales de la unidad de convivencia iguales o inferiores a 6,5 veces IPREM 2022 (1)			
	No ser propietario ni usufructuario de alguna vivienda en España (o solicitante y la UC). Hay excepciones.			
	Requisitos viviendas	Adquiridas con posterioridad al 15 de noviembre de 2022 mediante contrato privado o escritura pública de compraventa.		
		Situadas en centros históricos enunciados en el anexo de la Orden de la Consellería de Hacienda de 1 de marzo de 2018 (DOG núm.51, del 13 de marzo de 2018).		
		Precio de las viviendas (excluidos gastos e tributos)	Viviendas situadas en los ayuntamientos A Coruña, Ferrol, Santiago, Lugo, Ourense, Pontevedra e Vigo (2)	Vivienda: 212.880 €
				Vivienda y garaje: 229.910,40 €
				Vivienda y trastero: 217.137,60 €
				Vivienda, garaje y trastero: 234.168 €
Viviendas situadas en los restantes ayuntamientos (3)		Vivienda: 182.640 €		
		Vivienda y garaje: 197.251,20 €		
	Vivienda y trastero: 186.292,80€			
	Vivienda, garaje y trastero: 200.904 €			
Vivienda ya construída: nuevas, usadas y las que vayan a ser objeto de rehabilitación.				

<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b> (Límite del 20% del precio de venta, sin incluir los gastos y tributos inherentes)	Viviendas no situadas en un Área Rexurbe	Viviendas adquiridas por menores de 35 años: Hasta 12.800 € por vivienda
		Viviendas adquiridas por mayores de 35 años: Hasta 10.800 € por vivienda.
	Viviendas situadas en un Área Rexurbe declarada	15.000 € por vivienda independientemente de la edad.
<b>JUSTIFICACIÓN Y PAGO</b>	<p>-Viviendas con contrato privado: Antes del 30/11/2023 deberá presentar la escritura pública de adquisición de la vivienda (En la que conste la ayuda como parte del pago de la vivienda y una cláusula de destino de la vivienda a residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de 5 años) y el certificado de empadronamiento colectivo que acredite las personas empadronadas en la vivienda adquirida.</p> <p>-Viviendas objeto de rehabilitación: En el plazo de seis meses, contado desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberá remitir una copia de la solicitud de la licencia o, de ser el caso, de la comunicación previa de las obras presentada en el ayuntamiento donde esté situada la vivienda.</p>	
<b>PLAZO DE LA SOLICITUD</b>	Desde el 4 de julio hasta el 2 de octubre de 2023	

(1) IPREM 2022= 8.106,28 €

(2) No puede superar el precio máximo previsto para las viviendas de protección autonómica de régimen concertado en los municipios de precio máximo superior (1.774 €), computando una superficie útil de 120 m2 y sin incluir los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición. Este precio máximo se incrementará en un 8% en el supuesto de disponer de garaje y en un 2% en el supuesto de disponer de trastero.

(3) No puede superar el precio máximo previsto para las viviendas de protección autonómica de régimen concertado situadas en la zona I del Decreto 402/2009, de 22 de octubre, por el que se establecen las ayudas públicas en materia de vivienda a cargo de la Comunidad Autónoma de Galicia (1.522 €), computando una superficie útil de 120 m2, y sin incluir los gastos y tributos inherentes a dicha adquisición. Este precio máximo se incrementará en un 8% en el supuesto de disponer de garaje y en un 2% en el supuesto de disponer de trastero.